



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE/JGE78/2024

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F164710 ARRENDAMIENTO DE PLANTAS DE EMERGENCIA ELECTRICA PARA ORGANIZAR EL PROCESO ELECTORAL”<sup>1</sup>, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

### GLOSARIO

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General/CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta/JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>PEC 2023-2024</b>	Proceso Electoral Concurrente
<b>PEF 2023-2024</b>	Proceso Electoral Federal
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s)

<sup>1</sup> El Dictamen emitido por la DEA define el Proyecto con la clave F164710 toda vez que la fuente de ampliación corresponde a recursos provenientes de la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
  
- II. **Lineamientos y sus respectivas reformas:**
  - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
  - b) El 29 de enero de 2018, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
  - c) El 31 de mayo de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
  - d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.
  
- III. **Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégico.
  
- IV. **Calendario y Plan Integral 2023-2024.** Mediante Acuerdo INE/CG441/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, propuesto por esta JGE, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- V. Plan Integral y los Calendarios de Coordinación.** Mediante Acuerdo INE/CG446/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- VI. Aprobación del Plan y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG441/2023, aprobó el Plan Integral y Calendario del PEF 2023-2024 el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.
- VII. CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.** El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto, documento que se modificó por el mismo órgano el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.
- VIII. Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG490/2023 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.
- IX. Inicio del PEC 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional, así como diferentes cargos de elección popular en las 32 entidades federativas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- X. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023 el Ejecutivo Federal publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XI. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG683/2023 aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión. En dicho Acuerdo se aprobó el Proyecto Específico “F164710 Arrendamiento de Plantas de Emergencia Eléctrica para Organizar el Proceso Electoral” por un monto de \$20,596,725.00 (Veinte millones quinientos noventa y seis mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar a la DEA, la modificación al presupuesto del proyecto “**F164710 Arrendamiento de plantas de emergencia eléctrica para organizar el Proceso Electoral**”, el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del RIINE y 15, numeral 5, inciso b) de los Lineamientos.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

#### **Marco normativo general**

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con el artículo 29 de la LGIPE, que señala que en el ejercicio de esta función estatal la certeza,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. **Fines del Instituto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 2 de la LGIPE, señala que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 párrafo 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, párrafo 4 y 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa y tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

El 11 de marzo de 2022, el Instituto Nacional Electoral y la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Distribución, firmaron un convenio de colaboración INE/DJ/27/2022, que tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación a los que se sujetarán en el ámbito de sus respectivas competencias para garantizar el servicio público de distribución de energía eléctrica en los inmuebles que determine el Instituto durante los Procesos 2022-2024, con una vigencia del 31 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con el contrato de prestación de servicios (específico) que se firme con la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Distribución, derivado del Convenio de Colaboración antes mencionado, se pretende respaldar ante una eventualidad, el suministro de energía eléctrica en los inmuebles involucrados en el Proceso Electoral Federal 2023-2024 de las Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas de los 32 Estados de la República Mexicana y Oficinas Centrales y/o cualquier otro inmueble que determine el Instituto para garantizar su operatividad durante la jornada electoral y cómputo de votos.

En el entendido de que su alcance es suministrar plantas de emergencia eléctrica a las Juntas Locales y Distritales de los 32 Estados de la República Mexicana e inmuebles estratégicos de Oficinas Centrales y/o los inmuebles que determine el Instituto durante la jornada electoral y cómputo de votos para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
5. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
6. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
7. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
  8. **Integración de la Junta.** El artículo 47, de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPL. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.
  9. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, señalan que la Junta tiene entre sus atribuciones la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.
  10. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.

11. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), y), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las Unidades Responsables del Instituto, de los recursos de arrendamiento, mantenimiento, obras, conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.



- 12. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y d) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 13.** El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.

### **Marco normativo en materia de la CIP**

- 14. Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.** En este, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

(i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 15. Modelo de Planeación Institucional.** En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

- 16. Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del referido Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

El artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, señala que corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.

El artículo 33 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**17. Lineamientos.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señalan lo siguiente: la Administración de proyectos es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; un Proyecto Específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

El artículo 2, párrafo 2, de los Lineamientos señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

**De la Observancia y objeto de los Lineamientos.** Los artículos 2 párrafo 1, 2 y 3 de los Lineamientos, señalan que éstos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP, asimismo prevé que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación y tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

**Interpretación de los Lineamientos.** El artículo 5 de los Lineamientos establece que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Formato 4 Solicitud de modificación.** En tanto, el artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

**Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

**Informe de los proyectos específicos** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

**Modificación de proyectos** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente. Si resulta necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar uno nuevo con excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros de la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos las observaciones o envío formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

**Ampliación líquida interna.** El artículo 15, numeral 5, inciso b) de los Lineamientos, prevé que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros supuestos, cuando se trate de una ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

**Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

**Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, señala que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

**Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos:** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, prevé que la DEA a través de la Dirección de Recursos Financieros, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**TERCERO. Motivación que sustenta la ampliación presupuestal del proyecto “F164710 Arrendamiento de Plantas de Emergencia Eléctrica para organizar el Proceso Electoral”.**

18. El 11 de marzo de 2022, el Instituto Nacional Electoral y la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Distribución, firmaron un convenio de colaboración INE/DJ/27/2022, que tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación a los que se sujetarán en el ámbito de sus respectivas competencias para garantizar el servicio público de distribución de energía eléctrica en los inmuebles que determine el Instituto durante los Procesos 2022-2024, con una vigencia del 31 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
19. Con el contrato de prestación de servicios (específico) que se firme con la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Distribución, derivado del Convenio de Colaboración antes mencionado, se pretende respaldar ante una eventualidad, el suministro de energía eléctrica en los inmuebles involucrados en el Proceso Electoral Federal 2023-2024 de las Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas de los 32 Estados de la República Mexicana y Oficinas Centrales y/o cualquier otro inmueble que determine el Instituto para garantizar su operatividad durante la jornada electoral y cómputo de votos.
20. En el entendido de que su alcance es suministrar plantas de emergencia eléctrica a las Juntas Locales y Distritales de los 32 Estados de la República Mexicana e inmuebles estratégicos de Oficinas Centrales y/o los inmuebles que determine el Instituto durante la jornada electoral y cómputo de votos para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
21. Ahora bien, el objeto del proyecto aprobado en la Cartera Institucional de Proyectos es garantizar ante una eventualidad, el servicio de energía eléctrica en las Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas en los 32 Estados de la República Mexicana, Oficinas Centrales y/o los inmuebles que determine el Instituto, mediante el arrendamiento de plantas de emergencia eléctrica que proporcionen soporte vital a los equipos de cómputo e instalaciones sustantivas durante la jornada electoral y cómputo de votos del Proceso Electoral Federal 2023-2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

22. El Instituto requiere contar con el servicio de distribución de energía eléctrica a través de actividades de financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria en los inmuebles que ocupan Oficinas Centrales, Juntas Locales, Juntas Distritales y demás edificaciones que el Instituto requiera con la finalidad de contar con instalaciones eléctricas seguras, adecuadas a las cargas que demandan los equipos instalados y con los mecanismos de control que permitan ser respaldadas con plantas de emergencia eléctrica.
23. La necesidad de modificar el presupuesto es resultado de las inspecciones realizadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a todos los inmuebles involucrados en el Proceso Electoral Federal y concurrentes a nivel de la República Mexicana, que comprende inmuebles alternos y de reciente ocupación (Inmueble Corum), así como mayor tiempo de personal de CFE para guardias presenciales y técnicos electricistas para el monitoreo de circuitos, por lo que el presupuesto previsto para el proyecto, es rebasado por la cotización actualizada de los servicios que CFE viene realizando y que ejecutará a partir del día de la jornada electoral y hasta el término del cómputo de votos. El movimiento presupuestal que se realizará será a través de ampliación líquida calendarizada en el mes de junio en cada Unidad Responsable que requiere el servicio.

Lo anterior de conformidad con el artículo 15 numeral 5 inciso b) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

24. En este sentido, la modificación del proyecto "**F164710 Arrendamiento de plantas de emergencia eléctrica para organizar el Proceso Electoral**" de la CIP 2024, se realizará conforme al dictamen 047 emitido por la DEA emita con las modificaciones, por lo que se presenta a esta Junta la solicitud de ampliación líquida interna atendiendo la disponibilidad de los recursos presupuestales por un monto de \$13,000,000.00 (Trece millones 00/100 M.N.), por concepto de arrendamiento de plantas de emergencia eléctrica para organizar el Procesos Electoral, en la partida 32601 "Arrendamiento de Maquinaria y Equipo", con el objeto de garantizar ante una eventualidad, el servicio de energía eléctrica, de conformidad con el dictamen de partida presupuestal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 25.** El proyecto específico “F164710 Arrendamiento de Plantas de Emergencia Eléctrica para organizar el Proceso Electoral” a cargo de la DEA, tiene como objetivo garantizar ante una eventualidad, el servicio de energía eléctrica en las Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas en los 32 Estados de la República Mexicana, Oficinas Centrales y/o los inmuebles que determine el Instituto, mediante el arrendamiento de plantas de emergencia eléctrica que proporcionen soporte vital a los equipos de cómputo e instalaciones sustantivas durante la jornada electoral y cómputo de votos del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- 26.** El alcance del citado proyecto contempla, en cumplimiento al artículo 59, numeral 1, incisos b) y h) de la LGIPE, suministrar plantas de emergencia eléctrica a las Juntas Locales y Distritales de los 32 Estados de la República Mexicana e inmuebles estratégicos de Oficinas Centrales durante la jornada electoral y cómputo de votos para el PEF 2023-2024, que es una de las funciones principales del Instituto el organizar las elecciones y garantizar a la ciudadanía la certeza de los resultados, por eso es de vital importancia que el día de la jornada electoral y los días subsecuentes.
- 27.** Por lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso b) de los Lineamientos, se requiere una ampliación presupuestal líquida al proyecto “F164710 Arrendamiento de Plantas de Emergencia Eléctrica para organizar el Proceso Electoral” por un monto de \$13,000,000.00 (Trece millones 00/100 M.N.), a fin de estar en condiciones de suministrar plantas de emergencia eléctrica a las Juntas Locales y Distritales de los 32 Estados de la República Mexicana e inmuebles estratégicos de Oficinas Centrales y/o inmuebles que determine el Instituto durante la jornada electoral y cómputo de votos para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en la partida 32601 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”, con el objeto de garantizar ante una eventualidad, el servicio de energía eléctrica.

A manera ilustrativa, se integra un cuadro describiendo la modificación presupuestal requerida del proyecto “F164710 Arrendamiento de Plantas de Emergencia Eléctrica para organizar el Proceso Electoral”, quedando de la siguiente manera:



<b>Descripción del Cambio</b>	<p><b>“F164710 Arrendamiento de Plantas de Emergencia Eléctrica para organizar el Proceso Electoral”</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presupuesto aprobado</b> \$ 20,596,725.00 (Veinte millones quinientos noventa y seis mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).</li><li>• <b>Modificación 1</b><ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Primera ampliación presupuestal líquida:</b> \$13,000,000.00 (Trece millones 00/100 M.N.).</li><li>• <b>Presupuesto modificado del proyecto:</b> \$33,596,725.00 (Treinta y tres millones quinientos noventa y seis mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).</li></ul></li></ul>
-------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

28. De conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado “F164710 Arrendamiento de Plantas de Emergencia eléctrica para organizar el Proceso Electoral” no implica su replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original establecido en el mismo.
29. La DEA, a través de la DOC, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del contrato de prestación de servicios que se celebre derivado del convenio de colaboración INE/DJ/27/2022.
30. La Dirección de Obra y Conservación remitió a la DEA el formato 4 “Solicitud de Modificación” del proyecto específico “F164710 Arrendamiento de Plantas de Emergencia Eléctrica para organizar el Proceso Electoral” junto con los soportes correspondientes (**Anexo 1**).
31. La Dirección de Obra y Conservación remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos F1a Modificación Definición de Proyecto Específico “F164710 Arrendamiento de Plantas de Emergencia Eléctrica para organizar el Proceso Electoral”, firmados electrónicamente y F1c Modificación Presupuesto Calendarizado (**Anexo 2**).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

32. La DEA, a través de la Dirección de Recursos Financieros, remitió el Dictamen número 047 de fecha 22 de mayo de 2024, con una vigencia al 3 de julio de 2024 en el que se determina procedente la ampliación presupuestal líquida del proyecto "F164710 Arrendamiento de Plantas de Emergencia Eléctrica para organizar el Proceso Electoral" (**Anexo 3**).
33. A solicitud de la DEA, la Dirección Jurídica el 23 de mayo de 2024, remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 48-24

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta es competente para aprobar a la DEA la modificación al proyecto "F164710 Arrendamiento de Plantas de Emergencia Eléctrica para organizar el Proceso Electoral" con recursos provenientes de una ampliación líquida interna, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración la modificación al presupuesto del proyecto "F164710 Arrendamiento de Plantas de Emergencia Eléctrica para organizar el Proceso Electoral", el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, conforme al Dictamen número 047, emitido el 22 de mayo de 2024, por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes que detallan las modificaciones referidas y que forman parte de este Acuerdo como anexos 1, 2, 3.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto del proyecto "F164710 Arrendamiento de Plantas de Emergencia Eléctrica para organizar el Proceso Electoral" y actualice la Cartera Institucional de Proyectos, con base en lo dispuesto en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de mayo de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**MIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ  
OJEDA**